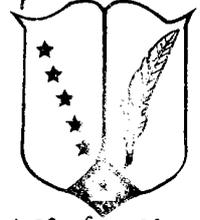


50 799 Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

0000001

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO**

**ESCRITURA DE  
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL**

**OTORGADA POR:  
PRODUCTOS TISSUE DEL ECUADOR S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI3 COPIAS**

Not. 5  
9-06-2011  
7

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves nueve de junio de dos mil once, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparecen el señor Iván Jorge Zuvanich Hirmas, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de Productos Tissue del Ecuador S.A. El compareciente es de nacionalidad chilena, domiciliado en Guayaquil, pero de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que, previo al juramento legalmente presentado, con conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio, solicita eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: **“Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma y codificación de estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Compareciente.-** Comparece el señor Iván Jorge Zuvanich Hirmas, en su calidad de Gerente General y como tal

Not. 40

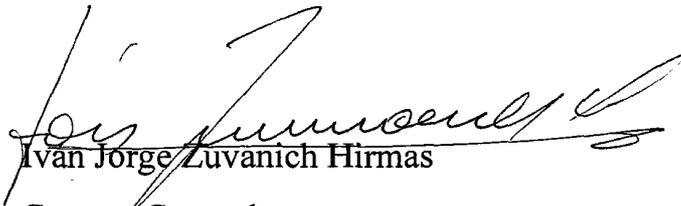
representante legal de Productos Tissue del Ecuador S.A. El compareciente es de nacionalidad chilena, domiciliado en Guayaquil, pero de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad y hábil para contratar. **Segunda: Antecedentes.-** a) Productos Tissue del Ecuador S.A. fue constituida bajo la denominación Ecuaprotisa Ecuador S.A., mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, el diecisiete de enero de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y cuatro de abril del mismo año. b) La compañía cambio su denominación de Ecuaprotisa Ecuador S.A. a Productos Tissue del Ecuador S.A., mediante escritura celebrada el dieciocho de junio de dos mil siete ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el primero de agosto del mismo año. c) La compañía aumentó su capital, reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada el quince de mayo de dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de octubre del mismo año. d) La compañía reformó su objeto social, y por tanto el estatuto social, mediante escritura pública celebrada el primero de marzo de dos mil once, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de mayo del mismo año. e) La Junta de Accionistas de Productos Tissue del Ecuador S.A., reunida el nueve de junio de dos mil once decidió reformar el estatuto social y codificarlo y autorizó al representante legal para suscribir la escritura pública correspondiente. **Tercera: Reforma y codificación del estatuto social.-** El compareciente, en la calidad invocada y autorizado por la Junta de Accionistas de Productos Tissue del Ecuador S.A. declara que se reforma y codifica el estatuto social, de acuerdo con el texto aprobado

0000002



por la Junta de Accionistas de nueve de junio de dos mil once. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal que el compareciente lo acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Bruno Pineda Cordero, con matrícula número tres mil trescientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente se afirma y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

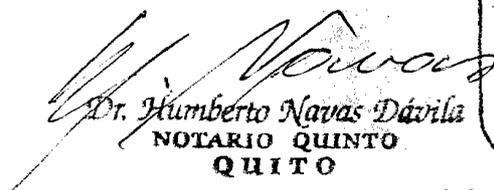
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



Iván Jorge Zuvanich Hirmas

Gerente General

Productos Tissue del Ecuador S.A.

  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE PRODUCTOS TISSUE DEL ECUADOR S.A**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 9 de junio de 2011, a las 12h00, en el local ubicado en la Avenida República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas, Noveno Piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Productos Tissue del Ecuador S.A. Se encuentran presentes los siguientes accionistas:

| <b>Accionista</b>   | <b>Acciones</b>    |
|---|--------------------|
| CMPC Tissue S.A.<br>representada por<br>Bruno Pineda Cordero      | 4'699.976 acciones |
| Inversiones CMPC S.A.<br>representada por<br>Bruno Pineda Cordero | 24 acciones        |

Se designa por unanimidad como Presidente Ad-hoc a Bruno Pineda Cordero y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, señor Iván Zuvanich Hirmas. El Secretario de la junta certifica que están representados los accionistas propietarios del 100% del capital suscrito de Productos Tissue del Ecuador S.A.

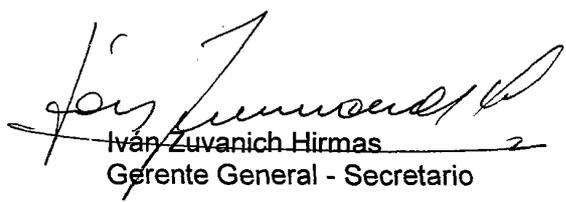
Los accionistas presentes, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y renunciar a la convocatoria, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley de Compañías y aceptan de forma unánime deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

**1.- Conocimiento y resolución sobre la reforma integral y codificación del estatuto social.-**

Toma la palabra el Secretario, quien indica que sería conveniente reformar íntegramente y codificar el estatuto social, para lo cual pone en consideración de los accionistas un proyecto de estatuto social. Luego de la correspondiente deliberación, la Junta General de Accionistas, por unanimidad acepta la reforma integral y codificación del estatuto social, de acuerdo con el texto que el Secretario puso a su consideración, y autoriza al representante legal para realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de esta decisión.

Como no hay más asuntos que conocer, el Presidente Adhoc concede un receso para la redacción del acta, que a las 13h00 es aprobada por unanimidad. Para constancia de lo resuelto por unanimidad firma la presente acta el doctor Bruno Pineda Cordero, como Presidente Adhoc y en representación de los accionistas de Productos Tissue del Ecuador S.A., y el Secretario de la Junta, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Se incorpora en el libro expediente las cartas de representación respectivas y el texto del estatuto social aprobado por la Junta.

  
Bruno Pineda Cordero  
Presidente Adhoc y  
Apoderado especial de  
CMPC Tissue S.A  
y de Inversiones CMPC S.A

  
Iván Zuvanich Hirmas  
Gerente General - Secretario

Quito, 16 de julio de 2008

Señor  
Iván Jorge Zuvanich Hirmas  
Quito, Ecuador



Estimado señor Zuvanich.-

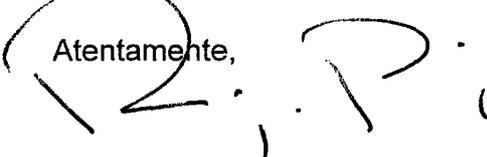
Cúmpleme informar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía Productos Tissue del Ecuador S.A., celebrada en esta misma fecha, eligió a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de tres (3) años.

De conformidad con los estatutos sociales contenidos en las escrituras públicas celebradas en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, el 17 de enero de 2007, inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de abril de 2007, el Gerente General ostenta la representación legal de la Compañía de manera independiente.

La Junta General de esta misma fecha me autorizó a otorgar e inscribir el presente nombramiento.

Ruego a usted consignar la aceptación de este nombramiento, al pie de la presente.

Atentamente,



Diego Pérez Ordóñez  
Presidente de la Junta

**RAZON DE ACEPTACION-** Yo, Ivan Jorge Zuvanich Hirmas de nacionalidad chilena, con pasaporte 8532 673 2 acepto el cargo de Gerente General de la compañía Productos Tissue del Ecuador S.A., y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y los estatutos sociales. Quito, 16 de julio de 2008.



I) Ivan Zuvanich Hirmas  
Pasaporte: 8532 673 2

Escritura de Cambio de Denominación celebrada el 18 de junio de 2007 ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el primero de agosto de 2007.

Lo enmendado vale.



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. **7977** del Registro  
de Nombramiento Tomo No. **139**  
Quito, a **17 JUL 2008**

**REGISTRO MERCANTIL**

  
**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO**  
**SUPLENTE**



0000004



**ESTATUTO SOCIAL DE PRODUCTOS TISSUE DEL ECUADOR S.A.** *Humberto Navas D.  
Quito Ecuador*

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía será **PRODUCTOS TISSUE DEL ECUADOR S.A.** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que conviene en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalías, dentro o fuera del país.

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la última reforma y codificación de estatuto social en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas, y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es:

- a) La fabricación y/o conversión de productos higiénicos, pañales, toallas, servilletas, pañuelos y toallitas faciales, y otros productos tissue o similares, elaborados o semi – elaborados.
- b) La compraventa, importación, exportación, consignación, distribución, representación y comercialización, sea por cuenta propia y/o terceros, de los productos indicados, como así

también, repuestos, materias primas y materiales para la confección de los productos antes detallados.

**c)** La fabricación, producción, transformación y comercialización, en cualquiera de sus formas, de celulosa y sus derivados.

**d)** Celebrar contratos de licencia, uso de marcas (o en general de propiedad intelectual) de los productos antes detallados.

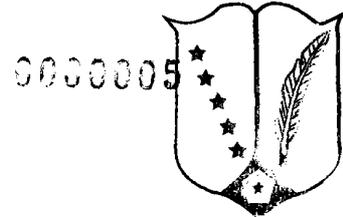
**e)** La compra venta, alquiler, arrendamiento, de cualquier tipo de bienes inmuebles, cuando fuera del caso. Llevar a cabo, además, cualquier tipo de contrato o promesa de contrato referidos a cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles.

**f)** Llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos relacionados con el comercio exterior, incluyendo pero sin limitarse a importaciones de bienes de capital, maquinaria, y en general cualquier tipo de bienes o servicios relacionados con la actividad de la Compañía; exportar por sí misma o a través de terceras personas los productos fabricados por la Compañía, o en general exportar productos relacionados con la industria del papel y con los productos conexos,

**g)** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES**

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es cuatro millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro millones setecientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una,



numeradas de la 001 a la 4.700.000.

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de propiedad de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos y otros actos societarios análogos se regirán por las disposiciones de la legislación ecuatoriana, en particular de la Ley de Compañías.

#### **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, el Presidente, el Gerente General, el Gerente de Operaciones y el Gerente de Administración y Finanzas, órganos y personeros quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.

*Ref*

#### **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**

**ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

**ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres

primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Directorio, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Se deberá indicar el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y la convocatoria deberá efectuarse con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente, o por quien lo subroge y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo reemplace, o en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, se designar un Secretario Ad-Hoc.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa.
- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos.
- c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e) Nombrar y remover a los vocales del Directorio
- f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos.
- g) Fijar las remuneraciones de los vocales del Directorio.
- h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- i) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren conferidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y los accionistas podrán, por lo tanto, tomar resoluciones válidas en todos los asuntos que unánimemente hayan aceptado tratar y resolver.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintetizada relación de las sesiones, se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración

continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

## **CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE OPERATIVO Y DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO**

El Directorio estará compuesto de tres miembros que durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. No se requiere ser accionista para ser elegido Director. En su primera reunión, inmediatamente luego de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se efectúe su elección, el Directorio elegirá de sus miembros un Presidente, que lo será también de la sociedad. El Directorio se reunirá por lo menos, una vez al año en sesión ordinaria. No habrá Directores suplentes. Si se produjere la vacancia de un cargo de Director, se deberá proceder a la renovación total del Directorio en la siguiente Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la sociedad, y en el intertanto, el Directorio podrá designar un reemplazante.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico, o facsimile.

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos 2 de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes. También se considerará que el Directorio está válidamente reunido incluso si los directores no están físicamente reunidos, si es que por cualquier medio telefónico, audiovisual, electrónico o de cualquier otra manera todos los



00000007

directores pueden mantener ininterrumpidamente una sesión y si el acta <sup>de Humberto Navas D.</sup> consten las decisiones de la misma es suscrita por los directores participantes en los quince días posteriores a dicha sesión.

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

Serán válidas la resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**

Son atribuciones del Directorio:

- a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, Gerente Operativo, Gerente de Administración y Comisario de la compañía, y fijar sus remuneraciones.
- b) Establecer la política general de la compañía.
- c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.

- d) Definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos.
- e) Autorizar a los representantes legales la transferencia a cualquier título o la constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía.
- f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General.
- g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
- h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.
- i) Autorizar al Gerente de Administración y/o al Gerente Operativo para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
- k) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias

00000000

Notaría 5ta



Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás Organismos Administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; y,

l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Directorio y de Junta General.
- b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales.
- c. Suscribir el nombramiento de Gerente General.
- d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente, que no necesitará ser accionista de la Compañía, será elegido por el Directorio para el período de tres años pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de tres años, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Gerente de Operaciones o con el Gerente de Administración y Finanzas. Podrá ser

reelegido indefinidamente y permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio del Directorio sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a. Administrar las instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas y suscribiendo toda clase de obligaciones.
- b. Previa la autorización del Directorio, nombrar apoderados generales de la Compañía.
- c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos relativos a su cargo.
- d. Dirigir las labores del personal.
- e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige.
- g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.
- h. Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto y el plan general de actividades de la compañía anual para gastos generales y pago de sueldos.

0000009

Notaría 5ta



*Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE OPERATIVO.-** El Gerente de Operaciones será elegido por el Directorio para un período de tres años, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General y con el Gerente de Administración y Finanzas. Podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías. Para ser Gerente de Operaciones no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente de Operaciones no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio del Directorio sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente Operativo:

- a. Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas y suscribiendo toda clase de obligaciones, hasta por el monto que determine el Directorio. Por sobre el monto que disponga el Directorio, el Gerente Operativo requerirá la autorización de dicho órgano para suscribir los actos y contratos respectivos.
- b. Coordinar las operaciones de la compañía.
- c. Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- d. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.-**

El Gerente de Administración y Finanzas será elegido por el Directorio para un período de tres años, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General y con el Gerente de Operaciones. Podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado,

de acuerdo con la Ley de Compañías. Para ser Gerente de Administración y Finanzas no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente de Administración y Finanzas no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio del Directorio sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente de Administración y Finanzas:

- a. Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas y suscribiendo toda clase de obligaciones, hasta por el monto que determine el Directorio. Por sobre el monto que disponga el Directorio, el Gerente requerirá la autorización de dicho órgano para suscribir los actos y contratos respectivos.
- b. Coordinar la administración y finanzas de la compañía.
- c. Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- d. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.

## **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.-** El Directorio nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año, y podrá ser reelegido

0000010

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

#### **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al terminar el ejercicio económico, al treinta y uno de diciembre de cada año, y el Gerente General los presentará a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Los balances contendrán no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.

#### **CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES**

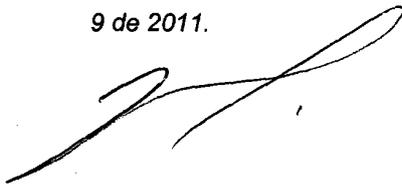
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador

principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Salvo una decisión distinta de la Junta de Accionistas, en caso de disolución voluntaria y liquidación de la compañía actuará como Liquidador Principal el Gerente General y como Liquidador Suplente el Presidente.

Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de Compañías y estos estatutos.

*Texto aprobado en la Junta de Accionistas de Productos Tissue del Ecuador S.A., reunida en junio 9 de 2011.*



Bruno Pineda Cordero  
Apoderado Especial de CMPC Tissue S.A. y  
de Inversiones CMPC S.A.  
Accionistas  
Presidente Ad- Hoc



7051007

REPUBLICA DE CHILE  
VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias  
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
REPUBLICA DE CHILE  
COSENERO E INTEGRACION  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS  
DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

VI No 126-00774-00694-2010  
C. S. 12.01-Req: 130884

CARGO O FUNCION: GERENTE GENERAL  
COMPANIA: PRODUCTOS TISSUE  
DEL ECUADOR S.A.

VALIDA HASTA: 26 Agosto 2011  
ADQUISICIONES PERMITIDAS: Multiples  
QUITO: 27 Agosto 2010



Fernando Flores M  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
MIGRACION Y EXTRANJERIA

10

11

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>310</sup> COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*[Signature]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

RA



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

0000012

NOTARIA  
QUINTA

1     ZON:           Mediante           Resolución           número  
2     SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003615 dictada por el Doctor  
3     Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de  
4     Compañías de Quito, el 16 de agosto del 2011,  
5     se resuelve aprobar la reforma integral y  
6     codificación de estatutos de PRODUCTOS TISSUE  
7     DEL ECUADOR S.A., de cuyo particular tomé nota  
8     al margen de la escritura de Reforma y  
9     Codificación de Estatuto Social de la indicada  
10    compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del  
11    cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 9 de  
12    junio del 2011.- Quito, a veinte y cuatro de  
13    agosto del año dos mil once.-  
14  
15  
16

Notaría 5ta

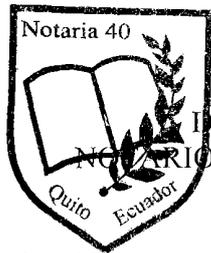


17  
18  
19  
20  
21  
22    *Dr. Humberto Navas Dávila*  
23    NOTARIO QUINTO  
24    QUITO

25  
26  
27  
28    *Luis Humberto Navas D*  
   Quito - Ecuador

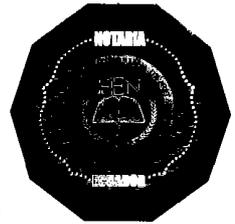
0000013

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003615, dictada el dieciséis de Agosto del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías, de Quito, fue aprobada la escritura pública de Reforma y codificación de estatutos de PRODUCTOS TISSUE DEL ECUADOR S. A., otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Quito, el nueve de Junio del dos mil once.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ECUAPROTISA ECUADOR S. A., otorgada en la Notaría a mi cargo, el diecisiete de Enero del dos mil siete.- Quito, a los veinte y seis días del mes de Agosto del dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

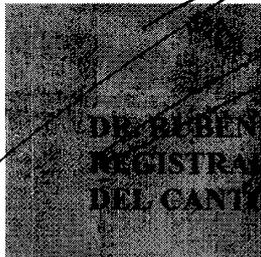
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



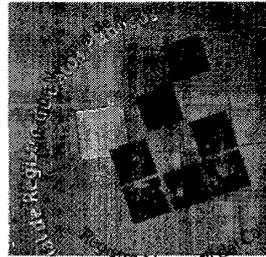
0000014



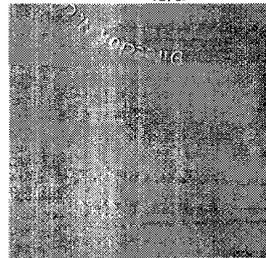
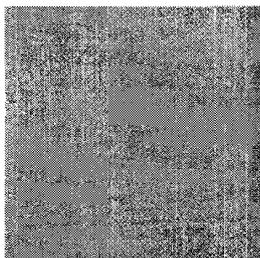
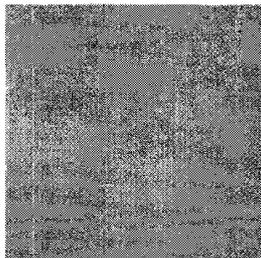
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de agosto de 2.011, bajo el número **2920** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1156** del Registro Mercantil de veinticuatro de abril de dos mil siete, a fs. 992, Tomo 138 y **2215** del Registro Mercantil de uno de agosto de dos mil siete, a fs. 1947 vta., Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PRODUCTOS TISSUE DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el nueve de junio del año dos mil once, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038146**.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-





RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003615

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de junio del 2011, que contiene la reforma integral y codificación de estatutos de PRODUCTOS TISSUE DEL ECUADOR S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3502 de 16 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la reforma integral y codificación de estatutos de PRODUCTOS TISSUE DEL ECUADOR S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de junio de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la Compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que los Notarios Quinto y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PRODUCTOS TISSUE DEL ECUADOR S.A. antes denominada ECUAPROTISA ECUADOR S.A.; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

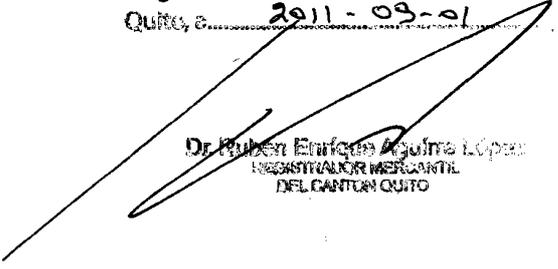
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de Agosto de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 157864  
Tr. 01.1.11.000604

....., bajo el No. 2920  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975  
publicado en el Registro Oficial 213 del 28  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 2011-09-01



Dr. Ruben Enrique Aguilar López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

